



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1908 – Ciudad de México, miércoles 22 de julio de 2026](#)

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 3 y 38.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 15, fracción XII, y 113, fracción II; y se **adiciona** una fracción XXXII BIS, al artículo 2, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Asimismo, se **reforman** los artículos 96, párrafo primero; 98, fracción III; 210, párrafo segundo y 213 párrafo primero de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Ambiental de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.



Decreto por el que se **adicionan** la fracciones LV al artículo 7, XIII al artículo 9, XIV al artículo 17 y IX al artículo 73 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley para el Fomento Apícola y la Conservación de Polinizadores de la Ciudad de México.
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **expide** la presente Ley, la cual, tiene por **objeto** proteger, conservar, rescatar, investigar, difundir, fomentar, regular y organizar, las actividades relacionadas con la apicultura y los agentes polinizadores.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 30.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XVI al artículo 10, apartado A, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Código Penal para el Distrito Federal. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 32.

Decreto por el que se **adiciona** el artículo 231 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 33 y 37.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XXIX, y se **modifica** la fracción XXXIV actual, pasando a ser la XXXII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todas del artículo 4.

Asimismo, se **reforman** las fracciones V y VI al artículo 49 y se **adiciona** una fracción VII al artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Vivienda para la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 35.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2 fracción I; 5 fracción XXX; 67 y 78 inciso a) de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Educación de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 40.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones XXIX y XXX del artículo 7; y se **adicionan** la fracción XXXI del artículo 7, un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 9; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Decreto por el que se modifica la denominación y tareas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones para quedar como Instituto para la Atención a la Salud Mental y las Adicciones, IASAMA.



Datos de localización en la versión impresa: Página 42.

Decreto por el que se **modifica** la **denominación** del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones para quedar como Instituto para la Atención a la Salud Mental y las Adicciones, IASAMA. En la Ciudad de México el IASAMA será la autoridad rectora en materia de salud mental y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

El Instituto formará parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México y actuará en coordinación con la Secretaría de Salud para la ejecución de la política pública en materia de salud mental y atención al consumo de sustancias psicoactivas.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.